



ACTA ORDINARIA No. 1

REUNIÓN DEL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9:00 nueve horas del día 8 ocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Juntas del Consejo de la Judicatura, ubicada en las instalaciones que ocupa la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", sito en calle Luis Donald Colosio N° 305, Colonia ISSSTE de esta ciudad, los integrantes del Comité de Desincorporación de Bienes del Poder Judicial del Estado, con el objeto de celebrar reunión ordinaria, citados previamente de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Lista de asistencia.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Lectura y aprobación del acta anterior.*
4. *Propuesta del calendario anual de sesiones ordinarias del Comité.*
5. *Seguimiento de acuerdos.*
6. *Someter a consideración mobiliario en desuso ubicado en la bodega de Control Patrimonial, oficio RM/466/2021.*
7. *Asuntos generales.*

PRIMER PUNTO. El L.A.E. Carlos Alberto Cisneros Campos, en su calidad de Secretario de Actas, pasa lista de asistencia, haciendo constar la presencia de todos los integrantes del Comité, declarando la licenciada Diana Isela Soria Hernández, en su calidad de Coordinadora del Comité la existencia de quórum legal para sesionar, validándose por consiguiente los acuerdos que en esta reunión se suscriban.



SEGUNDO PUNTO. El L.A.E. Carlos Alberto Cisneros Campos, Secretario de Actas, somete a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, quienes lo aprueban en todos sus términos.

TERCER PUNTO. Lectura al acta ordinaria de la sesión celebrada el día 26 de Septiembre del 2019. Aprobada por unanimidad en su oportunidad y recabadas las firmas correspondientes.

CUARTO PUNTO. El Secretario de Actas, somete a consideración sesionar de forma ordinaria en 2 dos ocasiones en el presente año y de forma extraordinaria, conforme a las necesidades del Comité. Los miembros del Comité por unanimidad deliberan el siguiente:

ACUERDO.- *Se autoriza la propuesta presentada por el Secretario de Actas de este Comité.*

QUINTO PUNTO. En uso de la voz la licenciada Diana Isela Soria Hernández, en su calidad de Coordinadora del Comité, da cuenta del contenido del oficio CJ/1371/2021, en el cual se instruye a la Dirección de Recursos Materiales, de hacer de conocimiento al comité el oficio RM/466/2021, que incluye la relación de mobiliario y equipo tecnológico diverso en desuso que forma parte del activo de este Poder Judicial del Estado, así como un disco compacto proporcionado por el Departamento de Control Patrimonial mediante oficio sin número, el cual ha sufrido deterioro al haber perdido las propiedades necesarias para prestar el servicio al que estaban destinados (susceptibles de ser desechados), además de ocasionar gastos extraordinarios a la Institución, al tenerlos almacenados en la bodega ubicada en la calle Juan Antonio Sánchez No.110, Fraccionamiento Estrella de Oriente de esta ciudad capital; pues en la referida bodega, se localizan también bienes en buenas condiciones, impidiendo su correcto almacenaje.

El mobiliario y equipo tecnológico diverso de referencia, se encuentra ordenado y clasificado para ser desafectados del servicio público así como del activo fijo y del patrimonio, adjuntándose a la presente acta, cuatro fotografías de cada bien relacionado con su correspondiente número de inventario, fecha de adquisición, número de serie, descripción, marca, modelo, factura y nombre del proveedor, así como el diagnóstico realizado por el área de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, misma que ejecuta su reparación, cuando ello es factible y costeable; de igual forma se adjunta diagnóstico realizado por la Dirección de Tecnologías de la Información, en cuanto a los bienes tecnológicos diversos que se detallan en el listado de referencia.



Enterados del contenido del oficio RM/466/2021, de sus anexos que incluye fotografías, relación de bienes (mobiliario y equipo tecnológico diverso) y el diagnóstico emitido por el área de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales, así como el informe presentado por la Dirección de Tecnologías de la Información; los integrantes del Comité consideran que al haberse valorado las condiciones físicas de cada uno de ellos y constatar que no cumplen la función para lo cual fueron adquiridos, ni ser sujetos a reparación por el grado de deterioro de los mismos y tomando en consideración lo definido por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, en el documento denominado Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales), en su tercera reunión celebrada el 15 de diciembre del año 2010.

SEXTO PUNTO.

En atención a lo instruido mediante **ACUERDO DCPJ/002/2021**, del 8 de abril de 2021 el H. Pleno del Consejo de la Judicatura comunica mediante oficio CJ/1400/2021 que se instruye al Comité de desincorporación a que realice las gestiones necesarias con personas físicas y/o morales dedicadas al reciclaje de bienes muebles y/o tecnológicos para que se desechen los bienes a que se refiere el diagnóstico del área de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales, así como de la Dirección de Tecnologías de la Información, buscando preferentemente que el retiro de los desechos y la basura acumulada corra a cargo de quien resulte seleccionado, además de girar las ordenes correspondientes para que dichos bienes sean dados de baja del activo no circulante y del patrimonio del Poder Judicial del Estado, por lo que atendiendo a la instrucción del Pleno del Consejo de la Judicatura, fue girado oficio CDBP/005/2021 a la empresa JFR RECICLAJE ELECTRONICO citándolo el día 22 de Abril del 2021 a las 9:00 horas, en las instalaciones de la bodega de control patrimonial ubicadas en el inmueble marcado con el número 110 de la calle Juan Antonio Sánchez, Fraccionamiento Estrella del Oriente de esta ciudad capital, para efecto de desalojo de los bienes en desuso propiedad del Poder Judicial, donde se realizó la etapa del proceso, asegurando el tratamiento correcto de los citados bienes y sus componentes, de lo cual la empresa JFR RECICLAJE ELECTRONICO, entregó certificado de reciclaje, por medio del cual se hace constar que recibe del Departamento de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, los desechos para el proceso en mención y se compromete al buen tratamiento de dichos bienes en desuso, según las normas ambientales vigentes, no haciendo mal uso de estos; acto seguido la basura y/o desechos se trasladaron al diverso domicilio en calle Cancún No. 200, Col. Villa Delicias de esta ciudad de San Luis Potosí, donde se llevó a cabo la última etapa del proceso de desalojo así como el tratamiento de los multicitados desechos, no omitiendo mencionar que se levantó acta administrativa, en la que participó el L.A.E. Carlos Alberto Cisneros Campos, Secretario de Actas del Comité de



Desincorporación de Bienes del Poder Judicial del Estado en su representación, así como de un representante de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, verificando el correcto desarrollo del procedimiento descrito, así mismo mediante oficio CDBPJ/006/2019 firmado por la Coordinadora del Comité de Desincorporación de Bienes dirigido a las Direcciones de Recursos Materiales y de Recursos Financieros, se instruyó a que los bienes desalojados por la empresa JFR RECICLAJE ELECTRONICO, fueran dados de baja del activo no circulante y del patrimonio del Poder Judicial del Estado, por lo que se da por concluida la instrucción girada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

A. Definición de Activo

Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que se han afectado económicamente a dicho ente público.

Elementos de la definición

- **Recurso controlado por un ente público**

Un activo es controlado por un ente público, cuando éste tiene derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un ente público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro ente público.

- **Identificado**

Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al ente público.

Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

- **Cuantificado en términos monetarios**

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

- **Beneficios futuros**

Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

- **Beneficios económicos**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del ente público u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.



- **Beneficios sociales**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

- **Derivado de operaciones ocurridas en el pasado**

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado, por lo tanto, aquéllas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al ente público.

La capacidad de generar beneficios económicos o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia el ente público, o en su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo, existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales."

Por todo lo anterior, se concluye que los bienes que nos ocupan han perdido las propiedades necesarias para prestar el servicio al que estaban destinados, por lo que deberán ser desechados buscando las mejores condiciones para la Institución; al respecto se comenta que este proceso involucra la contratación de estibadores para carga y descarga, transporte, el costo de su destrucción total, sin que implique contaminar el medio ambiente, limpieza del lugar que ocupan en la bodega, todo ello representaría un costo mayor al de su probable venta, lo que conllevaría un detrimento a las finanzas públicas del Poder Judicial del Estado.

Una vez analizado y deliberado el punto, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité toman el siguiente:



ACUERDO CDBPJ-001/04/2021. Que a través de la Coordinadora del Comité y de conformidad con el artículo 7 fracción I y III del Acuerdo General Centésimo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí que crea y dota de atribuciones al Comité, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 veintidós de noviembre de 2014 dos mil catorce, sea propuesto al Pleno del Consejo de la Judicatura, que los bienes relacionados en el oficio RM/466/2021 sean desechados, realizando para ello las gestiones necesarias con personas físicas o morales, dedicadas al reciclaje de bienes muebles y tecnológicos diversos, buscando preferentemente que el retiro de los desechos y la basura acumulada, así como la limpieza del lugar, sean con cargo de quien resulte seleccionado, instruyendo a la Dirección de Recursos Materiales y a la Dirección de Recursos Financieros para que en su momento, se den de baja tanto del activo fijo como del patrimonio de esta Institución.

Con fundamento, hágase del conocimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

SÉPTIMO PUNTO. ASUNTOS GENERALES. El secretario de actas del Comité, informa que no existen más puntos a tratar.

Concluidos los puntos del orden del día y no existiendo asuntos pendientes de abordar, se da por concluida la reunión a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando de conformidad sus integrantes, en los términos de la presente acta.

**POR EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**LIC. DIANA ISELA SORIA HERNANDEZ
COORDINADORA.**

**LIC. REBECA DEL POZOS AGUILAR.
PRIMER VOCAL.**



Acta Ordinaria No. 1


C.P. MAYRA YANEL ORTÍZ LÓPEZ
SEGUNDO VOCAL.


L.A.E. CARLOS ALBERTO CISNEROS CAMPOS
SECRETARIO DE ACTAS.


C.P. JOSE GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ
ASESOR.


LIC. BOGAR MEDINA PAZ
ASESOR.

(ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL ACTA ORDINARIA NÚMERO 1, DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO)